

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316/1986, interpuesto por doña Severina Morata Tortajada, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de julio de 1987, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29402 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1987, promovido por doña Francisca Cánovas Gutiérrez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1989, en el contencioso-administrativo número 1.391/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Cánovas Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la MUNPAL, de fechas 14 de mayo, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 1986, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por doña Francisca Cánovas Gutiérrez, contra las resoluciones de la Dirección General de la MUNPAL, derivadas de los expedientes de su razón, de fechas 14 de mayo de 1986, de jubilación forzosa de la recurrente; 12 de noviembre de 1986, que modificó la anterior, y 2 de diciembre de 1986, sobre viudedad, por hallarse dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29403 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, promovido por doña Dolores Padilla Vila y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Dolores Padilla Vila y otros, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Fresno Itiguez, en nombre y representación de doña Dolores Padilla Vila, don Andrés Baldomero García Pérez, doña Estrella González Molina, doña Ifigenia Jiménez Martínez, doña Amalia Ortega Apio y doña Encarnación Villalba Gómez, contra los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 30 de abril de 1988 y la resolución del Subsecretario por delegación del Ministro para la Administración Pública de 21 de septiembre siguiente desestimatoria de la alzada contra aquéllas formulada, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a Derecho: todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29404 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.820, promovido por don Juan Luis Castro Somoza.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18.820, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Luis Castro Somoza, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1986, en la que se le denegaba al recurrente la autorización para compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en representación de don Juan Luis Castro Somoza, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1986, con costas a cargo del actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección general de Servicios de la Administración Pública.

29405 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1987, promovido por don Gines Reche Miravete.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

758/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Ginés Reche Miravete, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 4 de mayo de 1984, sobre subsidio de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso interpuesto por don Ginés Reche Miravete, y, en consecuencia, declarar que la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia, de fecha 10 de octubre de 1985, es conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29406 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1987, promovido por doña María Martí Valls.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 27 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña María Martí Valls, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 11 de septiembre de 1986, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Martí Valls contra la resolución de 11 de septiembre de 1986 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que concretaba los efectos económicos de la pensión de viudedad compartida que se le reconocía desde el 1 de agosto de 1986, debemos declarar y declaramos contraria a derecho tal resolución en el aspecto concreto reseñado, y anulada en tal sentido, y como situación individualizada declara el derecho de la actora a percibir la pensión de viudedad reconocida, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 1983, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29407 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1987, promovido por doña Concepción Gomar Medina.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Concepción Gomar Medina, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 8 de octubre de 1985, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Gomar Medina contra la resolución de 20 de enero de 1987 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Administraciones Territoriales que desestimaba el recurso de alzada contra la resolución de la MUNPAL de 8 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos a tales actos impugnados contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto, todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29408 *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3372/1987, promovido por doña Elisa Romero Contreras.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3372/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Elisa Romero Contreras, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por doña Elisa Romero Contreras en relación con la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que ha quedado identificada en el primer antecedente de esta sentencia, resolución que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.